



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 15 de Mayo de 2026

NÚM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES EDILICAS**

Acta No. 10/2026

En Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las 09:00 horas del día de 15 del mes de abril del año 2026, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal, ubicado en la avenida Hidalgo número 32, colonia Centro de esta ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo 10/2026, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento: Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal; L.E.P. Eréndira Caballero Mojica, Síndica Municipal; Lic. Oscar Maldonado Quiroz, Mtra. Carmen Jessica Martínez Jacobo, C. José Alfredo Bucio Gómez, Dra. Jenny Correa Pérez, Lic. Luis Manuel Guzmán Mendoza, C. Nancy Liliana Chávez Pantoja, C. Elsa Serrato Tapia, Q.F.B. Ivette Montoya Ballines, M.N.H. Elizabeth Sánchez Santana y L.P. Grecia Atzihri Coss Magaña; todos ellos Regidores del H. Ayuntamiento. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- Presentación y en su caso aprobación de la propuesta que se plantea, para que se autorice la Modificación y Actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.

10.- ...

11.- ...

12.- ...

PUNTO NÚMERO NUEVE. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta que se plantea, para que se Autorice el Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 178 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal; solicita la aprobación para que se Autorice el Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

Con la finalidad de analizar el asunto planteado en este punto del orden del día, el Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal, solicita la comparecencia del Lic. José Heriberto Heredia Mendoza, Contralor Municipal, para que explique el contenido de la propuesta que se está presentando y resuelva las dudas que resulten de los presentes.

Acto seguido el Lic. José Heriberto Heredia Mendoza, informa que el fundamento de la presente creación del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, se sustenta legalmente en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 178 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los cuales, textualmente estipulan lo siguiente:

«Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones:

Inciso a).- En materia de Política Interior:

Fracción XIV. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento».

«Artículo 178. Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establece el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo».

«Artículo 180. Los Ayuntamientos deberán difundir permanentemente el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales para orientar, vigilar y garantizar su cumplimiento.

El Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales

deberán revisarse y actualizarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la toma de protesta del Ayuntamiento, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con las formalidades que se establezcan en los mismos».

Una vez que concluyo la comparecencia del funcionario indicado, el Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal, somete a consideración del pleno para su aprobación correspondiente, la Autorización del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán. Por lo que solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos a favor de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal, manifiesta que se **aprueba** por unanimidad de votos, la Autorización del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán. Por lo que, se le instruye al Secretario del Ayuntamiento, realizar los trámites pertinentes para que en tiempo y forma se haga la publicación de dicho reglamento en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal, le pide al Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOCE. Clausura de la Sesión

No habiendo más asuntos que tratar el Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 00:00 (sic) horas del día 15 del mes de abril del año 2026.

Acto seguido el Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo número 10/2026, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán. Por lo que se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron y consideraron hacerlo.

Lic. Jordán Reyes García, Presidente Municipal; L.E.P. Eréndira Caballero Mojica, Síndica Municipal; Regidores: Lic. Oscar Maldonado Quiroz, Mtra. Carmen Jessica Martínez Jacobo, C. José Alfredo Bucio Gómez, Dra. Jenny Correa Pérez, Lic. Luis Manuel Guzmán Mendoza (no firmó), C. Nancy Liliana Chávez Pantoja, C. Elsa Serrato Tapia, Q.F.B. Ivette Montoya Ballines, M.N.H. Elizabeth Sánchez Santana y L.P. Grecia Atzihi Coss Magaña; Ing. Enrique Mendoza Solís, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS
COMISIONES EDILICIAS DE ZINAPÉCUARO,
MICHOACÁN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran investidos de atribuciones para aprobar bandos de gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular el adecuado ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, derivado de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 28 de agosto de 2025, el Legislador Ordinario estableció en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal la obligación expresa de los Ayuntamientos de expedir un reglamento que regule la periodicidad, convocatoria, desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como el funcionamiento de las comisiones edilicias, incorporando además disposiciones relativas al régimen de sanciones por inasistencias injustificadas.

Asimismo, el artículo 211 del mismo ordenamiento determina las sanciones aplicables a los integrantes del Ayuntamiento que incurran en inasistencias injustificadas, estableciendo multas en Unidades de Medida y Actualización, las cuales deben ser reguladas en su aplicación mediante disposición reglamentaria municipal. Aunado a ello, el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido impone a los Ayuntamientos la obligación de emitir dicha reglamentación dentro de un plazo determinado, lo que reviste el carácter de mandato legal imperativo.

Bajo este contexto, el presente Reglamento tiene por objeto establecer de manera integral, sistemática y precisa las normas que regulan la organización y funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, así como de las Comisiones Edilicias, incluyendo los procedimientos de convocatoria, desarrollo de sesiones, emisión de acuerdos, integración de actas y régimen de responsabilidades por inasistencias, garantizando con ello certeza jurídica, legalidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública municipal.

Para tal efecto, el Reglamento se estructura en siete Títulos, cuya integración responde de manera directa al contenido normativo que se pretende regular:

En el Título Primero, denominado Generalidades, se establece el objeto del Reglamento, su ámbito de aplicación y un catálogo de definiciones que permite precisar el contenido y alcance de los conceptos jurídicos utilizados, evitando ambigüedades en su interpretación y aplicación.

El Título Segundo, relativo a la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, regula de manera detallada los aspectos inherentes a las sesiones del Cabildo. En su Capítulo Primero se establecen los tipos de sesiones (ordinarias, extraordinarias, solemnes, internas y virtuales); en el Capítulo Segundo se desarrollan las reglas de

convocatoria y quórum; el Capítulo Tercero regula el desarrollo de las sesiones; el Capítulo Cuarto dispone lo relativo a la formación de acuerdos; y el Capítulo Quinto establece las reglas para la integración, contenido, firma, resguardo y certificación de las actas de sesión.

El Título Tercero, correspondiente a las Comisiones Edilicias, regula su creación, integración, funcionamiento y atribuciones. En su Capítulo Primero se establece su integración; en el Capítulo Segundo se determinan las atribuciones del Presidente de cada Comisión; el Capítulo Tercero desarrolla las atribuciones de las Comisiones; el Capítulo Cuarto regula las obligaciones de sus integrantes; el Capítulo Quinto define los tipos de sesiones; el Capítulo Sexto establece las reglas de convocatoria y quórum; el Capítulo Séptimo regula el desarrollo de las sesiones; el Capítulo Octavo establece la forma de adopción de acuerdos; y el Capítulo Noveno regula la integración y resguardo de las actas correspondientes.

El Título Cuarto, denominado De las Iniciativas de Reglamentación Municipal y Dictámenes, establece el procedimiento para la presentación, análisis, discusión y aprobación de iniciativas. En su Capítulo Primero se contemplan las disposiciones generales del procedimiento legislativo municipal; el Capítulo Segundo regula los requisitos formales que deben cumplir las iniciativas, incluyendo la exposición de motivos y el articulado correspondiente; y el Capítulo Tercero establece el procedimiento de promulgación y publicación de los ordenamientos aprobados.

El Título Quinto, relativo a las Inasistencias a las Sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, regula las causas, justificación y procedimiento para el registro de inasistencias, estableciendo los supuestos bajo los cuales éstas se consideran justificadas o injustificadas.

El Título Sexto, denominado De las Sanciones, desarrolla el régimen sancionador aplicable a los integrantes del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias por inasistencias injustificadas, estableciendo el monto de las multas, el procedimiento para su aplicación, así como la intervención de las áreas administrativas competentes para su ejecución.

Finalmente, el apartado de Transitorios establece las disposiciones relativas a la publicación y entrada en vigor del Reglamento, garantizando su debida incorporación al marco jurídico municipal.

En consecuencia, el presente Reglamento no sólo da cumplimiento a un mandato legal expreso, sino que constituye un instrumento normativo indispensable para fortalecer el orden institucional, la disciplina administrativa y la eficacia en la toma de decisiones del Ayuntamiento y sus órganos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Cabildo la presente iniciativa de:

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS
COMISIONES EDILICIAS DE ZINAPÉCUARO,
MICHOCÁN**

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene como objeto establecer las normas tendientes a la organización y funcionamiento del trabajo interno de las Sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, así como delimitar las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de las mismas, además de regular la aplicación de los descuentos por faltas injustificadas a las Sesiones del Ayuntamiento y a las Comisiones Edilicias por parte de sus integrantes.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** Resolución colegiada que se toma al interior del Ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias;
- II. **Administración Pública.** La administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Zinapécuaro, Michoacán;
- III. **Ayuntamiento.** Órgano colegiado, deliberante y autónomo, electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio de Zinapécuaro, Michoacán, y representa la autoridad superior del mismo. Se compone por un Presidente y el número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica;
- IV. **Bando de Gobierno Municipal.** El Bando de Gobierno de Zinapécuaro, Michoacán;
- V. **Circular.** Documento que expresa instrucciones obligatorias sobre el régimen interior de la Administración Pública;
- VI. **Comisiones Edilicias.** Órganos colegiados de trabajo integrados conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Bando de Gobierno Municipal;
- VII. **Comisiones Unidas.** Reunión multidisciplinaria de dos o más Comisiones del Ayuntamiento para analizar, debatir y dictaminar en conjunto los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento;
- VIII. **Comparecencia.** Presencia de servidores públicos superiores de la Administración Pública ante alguna de las Comisiones del Ayuntamiento, con el objeto de informar y rendir cuentas sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- IX. **Dictamen.** Resolución emitida por las Comisiones del Ayuntamiento tomada por la mayoría de sus miembros, en relación de alguna iniciativa que haya sido sometida a su consideración por acuerdo del Ayuntamiento;
- X. **Excitativa.** Exhorto que se realiza de forma individual o colectiva por los miembros del Ayuntamiento, para que se agilice la presentación del Dictamen sobre algún asunto

turnado a las Comisiones del Ayuntamiento o a Comisiones Unidas;

- XI. **Exposición de Motivos.** Parte preliminar de la Iniciativa en la que se dan a conocer las razones, motivos o justificaciones que la sustentan;
- XII. **Informe.** Documento elaborado por algún integrante del Ayuntamiento o por alguna de las Comisiones del Ayuntamiento en la que se contiene un resumen de sus actividades en un periodo determinado;
- XIII. **Iniciativa.** Documento formal de proyecto para crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, que es presentada para su análisis, deliberación y, en su caso, aprobación al Ayuntamiento, mediante las Comisiones del Ayuntamiento, Comisiones Unidas o por los integrantes del Ayuntamiento en forma individual o colectiva;
- XIV. **Ley Orgánica Municipal.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. **Municipio.** El Municipio de Zinapécuaro, Michoacán;
- XVI. **Orden del Día.** Documento que se utiliza para programar los trabajos que se abordarán durante la Sesión del Ayuntamiento, de las Comisiones Edilicias o de las Comisiones Unidas;
- XVII. **Presidente.** El Presidente del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán;
- XVIII. **Promulgación.** Acto solemne que formaliza la expedición de los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, otorgándoles fuerza ejecutiva y carácter imperativo con la finalidad de que su contenido se cumpla y se haga cumplir;
- XIX. **Publicación.** Acto por el cual se da a conocer el texto de la norma que ha sido aprobada y que forma parte del marco jurídico del municipio, surtiendo efectos jurídicos;
- XX. **Regidores.** Los Regidores del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán;
- XXI. **Reglamento.** El Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias de Zinapécuaro, Michoacán;
- XXII. **Secretario del Ayuntamiento.** El Secretario del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán;
- XXIII. **Sesión.** Reunión formal de los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento para discutir y desahogar los asuntos de la Orden del Día;
- XXIV. **Síndico.** El Síndico del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán;

XXV. **Quórum.** Número mínimo de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente; y,

XXVI. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS TIPOS DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 4. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará Sesiones que podrán ser:

I. **Ordinarias:** Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal.

En caso que no existan asuntos por atender de la Administración Municipal para efectos de alguna sesión ordinaria, el Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la certificación correspondiente, en donde se establecerán las particularidades del caso. Dicha certificación deberá integrarse en el Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento.

II. **Extraordinarias:** Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria solamente se tratará el asunto que motivó la sesión;

III. **Solemnes:** Aquéllas que exigen un ceremonial especial;

IV. **Internas:** Las que por acuerdo del Ayuntamiento tengan el carácter de privado, a las que asistirán únicamente integrantes de éste; y,

V. **Virtuales:** Las que se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas, excepcionalmente en caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, que impida o haga inconveniente la sesión presencial del Ayuntamiento en el edificio sede o en sede alterna, conforme a las formalidades previstas en la normativa que rige las sesiones de carácter presencial.

Todos los documentos que se generen en las sesiones virtuales podrán ser firmados a través de medios digitales, de conformidad con la legislación en la materia.

Los asuntos que por su trascendencia deban reservarse para ser tratados en sesiones presenciales no podrán integrarse al orden del día, ni ser discutidos o votados en sesiones a distancia, a criterio de la mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial. Los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse las sesiones en otro lugar abierto o cerrado, dentro de la demarcación territorial del municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

Artículo 6. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o por dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento, a través del Secretario del mismo.

Artículo 7. La convocatoria se deberá remitir por el Secretario del Ayuntamiento a los miembros, señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

Artículo 8. La convocatoria se acompañará del proyecto del orden del día, así como la información correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión.

La citación a sesión ordinaria deberá entregarse a los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora que se tenga señalada como inicio de sesión; tratándose de sesiones extraordinarias se hará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo contener el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el lugar, hora y día.

Artículo 9. La citación podrá ser personal o a través de medios electrónicos (mediante la aplicación de WhatsApp y/o correo electrónico) y en casos extraordinarios, de ser necesario en el domicilio particular de cada integrante del Ayuntamiento.

Artículo 10. Para ser declarado el quórum legal se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. En el caso de que no se cuente con el quórum, el Secretario del Ayuntamiento levantará constancia del hecho y convocará nuevamente a los miembros en el plazo establecido en el artículo que antecede. Ese mismo día quienes asistan establecerán la fecha y hora en la que se desarrollará la sesión.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las sesiones del Ayuntamiento se llevarán de manera

presencial, o bien, a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos de la sesión, únicamente cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 4, fracción V, del presente Reglamento.

Artículo 12. El orden del día de cada sesión, deberá contener, al menos los siguientes puntos:

- a. Lista de asistencia;
- b. Lectura, rectificación y, en su caso, aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- c. Los asuntos determinados a tratar; y,
- d. Asuntos generales.

Artículo 13. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente y, en su ausencia, por el Síndico; en ausencia de ambas figuras, serán dirigidas por quien determine la mayoría de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. El Secretario del Ayuntamiento dará seguimiento a la atención de los acuerdos, según la información que refleje su cumplimiento en las fechas establecidas, con independencia de la fecha de celebración de la siguiente sesión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 16. En cada sesión del Ayuntamiento se levantará un Acta y duplicado, en la cual se consignará, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes de la sesión;
- II. Asuntos tratados, conforme a la Orden del Día;
- III. Acuerdos aprobados; y,
- IV. Firma autógrafa de los miembros del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Artículo 17. Cada acta de sesión de Ayuntamiento deberá establecer una numeración anual y única para cada acuerdo votado, además de la firma autógrafa de cada uno de los asistentes a la sesión que haya dado origen a dicha acta; asimismo, cada acta de Ayuntamiento deberá contar con su respaldo digitalizado y será publicada en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento.

Artículo 18. El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de recabar cada una de las firmas de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión. Los integrantes del Ayuntamiento por ningún motivo se podrán negar a firmar las actas de la Sesión en las que hayan estado presentes.

Artículo 19. El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de integrar y resguardar el Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento, además de expedir las copias certificadas de éstas cuando le sean solicitadas por escrito.

Artículo 20. El Ayuntamiento, a través del Secretario, deberá remitir a la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo, un ejemplar del Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento correspondientes al año anterior, en los plazos y términos que determina la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 21. Las Comisiones Edilicias y quien deba presidirlas se determinarán a través del acuerdo del Ayuntamiento correspondiente, en los términos que la Ley Orgánica Municipal establezca, así como con base en el listado de Comisiones ahí establecido.

Artículo 22. El Presidente de cada una de las Comisiones Edilicias será el responsable de dar atención y seguimiento a los temas de su respectiva Comisión, además de generar y resguardar la documentación que en ejercicio de sus trabajos se genere. La documentación de cada una de las Comisiones Edilicias formará parte de la Entrega-Recepción cuando exista cambio de administración pública municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 23. Corresponde al Presidente de cada una de las Comisiones Edilicias el ejercicio y observancia de lo siguiente:

- I. Remitir la citación para las sesiones con las formalidades previstas en el presente reglamento;
- II. Hacer el pase de lista en cada sesión, a efecto de verificar la existencia de quórum;
- III. Informar, en cada sesión, sobre el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes de la Comisión Edilicia que se trate;
- IV. Conducir los trabajos en cada una de las sesiones;
- V. Dar continuidad al orden del día de la Comisión Edilicia que se trate;
- VI. Conceder el uso de la palabra, durante el desarrollo de las

sesiones, a los integrantes de la Comisión Edilicia en referencia;

- VII. Asentar en los Libros de Actas y su duplicado, los acuerdos y demás información relevante que se origine de los trabajos de cada sesión;
- VIII. Solicitar la firma en los libros de Actas y su duplicado, a cada uno de los integrantes asistentes de la Comisión Edilicia que se trate;
- IX. Expedir copias simples de los Libros de Actas a los integrantes de cada Comisión Edilicia en referencia, previa solicitud por escrito;
- X. Solicitar la certificación de copias del Libro de Actas de la Comisión Edilicia al Secretario del Ayuntamiento;
- XI. Verificar que los dictámenes sean emitidos en los términos y plazos marcados en el presente reglamento;
- XII. Tener bajo su resguardo los Libros de Actas de su Comisión y su duplicado;
- XIII. Llevar el archivo de trámite de los asuntos de la Comisión Edilicia; y,
- XIV. Registrar las ausencias justificadas e injustificadas a las sesiones de la Comisión Edilicia de que se trate e informar de tal situación a los integrantes asistentes de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 24. Sin perjuicio a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal para cada una de las Comisiones Edilicias, contarán con las siguientes:

- I. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento soluciones a los problemas municipales;
- II. Vigilar que la Administración Pública se ajuste a las disposiciones legales y a los Acuerdos del Ayuntamiento;
- III. Tener comunicación y solicitar información a los servidores públicos responsables de las áreas de su vinculación en la Administración Pública;
- IV. Recibir, analizar y emitir opinión respecto a los informes trimestrales que les rinden los responsables de cada área de la Administración Pública;
- V. Solicitar la comparecencia de servidor público;
- VI. Analizar, deliberar y preparar el dictamen de las iniciativas que sean turnadas por el Ayuntamiento; y
- VII. Presentar iniciativas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 25. Para la celebración de las sesiones de las Comisiones Edilicias, corresponde a sus integrantes el ejercicio y observancia de lo siguiente:

- I. Acudir con voz y voto a las sesiones;
- II. Analizar y deliberar en relación a las iniciativas y asuntos que sean turnadas a la Comisión Edilicia que se trate;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Analizar, deliberar y participar en la elaboración del dictamen de las iniciativas que sean turnadas por el Ayuntamiento;
- V. Presentar iniciativas en el ámbito de su competencia;
- VI. Hacer las excitativas sobre los dictámenes que no hayan sido emitidos en los términos del presente reglamento;
- VII. Solicitar el acuerdo por parte de los integrantes presentes de la Comisión Edilicia en referencia, que un asunto se encuentra suficientemente discutido; y
- VIII. Firmar el Libro de Actas y su duplicado donde se asiente el contenido de cada sesión de la Comisión Edilicia que se trate.

CAPÍTULO QUINTO

DEL TIPO DE SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 26. Para resolver los asuntos que les corresponden, las Comisiones Edilicias celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. **Ordinarias:** Las que obligatoriamente se deberán llevar a cabo;
- II. **Extraordinarias:** Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver únicamente el asunto urgente motivo de la sesión; y
- III. **Privadas:** Las que por acuerdo de la Comisión Edilicia tengan este carácter, asistiendo únicamente los miembros de la Comisión Edilicia en referencia.

Artículo 27. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán públicas y se celebrarán en el lugar que determinen la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

Artículo 28. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión Edilicia o por dos terceras partes de quienes integran dicha Comisión, a través de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 29. La convocatoria se deberá remitir por el Presidente de la Comisión Edilicia a los miembros, señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

Artículo 30. La convocatoria se acompañará del proyecto del orden del día, así como la carpeta electrónica de los asuntos a tratar en la sesión, para lo cual, cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia deberá informar al Presidente de la misma, a través oficio la dirección de correo electrónico a la que se remitirán los archivos electrónicos, el cual se tendrá por designado y vigente hasta en tanto no sea comunicado uno diverso.

Artículo 31. La convocatoria y sus anexos se entregarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria y con veinticuatro horas, en el caso de las extraordinarias, ambos a partir de la notificación de la convocatoria.

Artículo 32. Para ser declarado el quórum legal se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Edilicia. En el caso de que no se cuente con el quórum, el Presidente de la Comisión Edilicia levantará constancia del hecho y convocará nuevamente a los miembros en el plazo establecido en el artículo que antecede. Ese mismo día quienes asistan establecerán la fecha y hora en la que se desarrollará la sesión. Si en sesión próxima de nueva cuenta no se reúne el quórum, la sesión será válida con el número de los asistentes presentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 33. Las sesiones de las Comisiones Edilicias se llevarán de manera presencial, o bien a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos de la sesión.

Artículo 34. La orden del día de cada sesión, deberá contener, al menos los puntos siguientes:

- a. Lista de asistencia;
- b. Lectura, rectificación y, en su caso, aprobación del acta levantada con motivo de la sesión anterior;
- c. Los asuntos determinados a tratar; y,
- d. Asuntos generales.

Artículo 35. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Comisión Edilicia y, en su ausencia, serán dirigidas por quien determine la mayoría de los asistentes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 36. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la Comisión Edilicia el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 37. El Presidente de la Comisión Edilicia dará seguimiento a la atención de los acuerdos, según la información que refleje su

cumplimiento en las fechas establecidas, con independencia de la fecha de celebración de la siguiente sesión.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

Artículo 38. En cada sesión de las Comisiones Edilicias se levantará un Acta y duplicado, en la cual se consignará, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los asistentes de la sesión;
- II. Asuntos tratados, conforme a la Orden del Día;
- III. Acuerdos aprobados; y,
- IV. Firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Edilicia presentes en la sesión.

Artículo 39. Cada acta de sesión de la Comisión Edilicia deberá establecer una numeración anual y única para cada acuerdo votado, además de la firma autógrafa de cada uno de los asistentes a la sesión que haya dado origen a dicha acta; asimismo, cada acta de la Comisión Edilicia deberá contar con su respaldo digitalizado.

Artículo 40. El Presidente de la Comisión Edilicia será el responsable de integrar y resguardar el Libro de Actas de las sesiones de su Comisión Edilicia, además de expedir las copias de éstas cuando le sean solicitadas por escrito; cuando se requieran certificación de copias de dicha Comisión Edilicia, el Presidente de dicha comisión solicitará su la certificación correspondiente al Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DICTÁMENES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. Las iniciativas de reglamentación municipal podrán ser presentadas por alguno de los integrantes del Cabildo, pudiendo ser de forma individual o colectiva, o por alguna de las Comisiones del Ayuntamiento o por Comisiones Unidas.

Artículo 42. Una vez aprobada la iniciativa por el Comité de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, se solicitará al Secretario del Ayuntamiento, con la anticipación necesaria, su integración en el orden del día de la sesión de cabildo más próxima.

Artículo 43. Las iniciativas o dictámenes se someterán, ante los integrantes presentes del Ayuntamiento, primero a discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 44. En el caso de que la iniciativa o dictamen fuera aprobado en lo general y no existiera discusión alguna sobre el mismo en lo particular, se tendrá por aprobado.

Artículo 45. Si existiera artículos reservados, los integrantes presentes del Ayuntamiento deberán señalar expresamente los artículos con los que no están de acuerdo y la discusión versará únicamente sobre los mismos, entendiéndose aprobados los demás que no fueron reservados.

Artículo 46. Las iniciativas o dictámenes de que se trate, se someterán de forma inmediata a su votación cuando se acuerde suficientemente discutido o no existan registros de intervenciones para tal fin por parte de los integrantes presentes del Ayuntamiento.

Artículo 47. Las iniciativas que no sean discutidas y votadas en la sesión en que se presenten, serán turnadas a la Comisión del Ayuntamiento o a Comisiones Unidas que, por razón de competencia, acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 48. Cuando la materia motivo de análisis presente características técnicas o conocimientos especiales, el Cabildo podrá solicitar la opinión de peritos o expertos, internos o externos a la Administración Pública, que permitan que la iniciativa presentada pueda ser estudiada cabalmente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA FORMA DE LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 49. Las iniciativas se presentarán por escrito, debiendo incluir los nombres y firmas de quien o quienes la suscriban.

Artículo 50. Todas las iniciativas deberán ser dirigidas al Presidente y deberán contener:

- I. Fundamento constitucional y legal;
- II. Tener una exposición de motivos; y,
- III. La propuesta del capitulado y articulado respectivo.

Artículo 51. La exposición de motivos de las iniciativas, podrá ser presentada de forma oral ante el Ayuntamiento por quien la promueva, en caso de ser una propuesta colectiva o de Comisiones del Ayuntamiento o de Comisiones Unidas, la presentará la persona que en acuerdo previo se haya designado para tal efecto.

Artículo 52. Cuando se presente iniciativa referente a Acuerdo o Circular, se observará las fracciones I y II del artículo 54 del presente reglamento, e inmediatamente se hará la propuesta concreta.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 53. Una vez aprobada la iniciativa, el Cabildo ordenará la publicación del reglamento, circular, acuerdo o las disposiciones administrativas de observancia general a que se haga referencia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 54. El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de remitir la documentación necesaria y con las características

técnicas que se requieran al Director del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación del reglamento, circular, acuerdo o las disposiciones administrativas de observancia general a que se haga referencia.

Artículo 55. Será imprescindible la publicación pues en ésta se dará a conocer con precisión en qué momento se da inicio a la vigencia de los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio.

TÍTULO QUINTO DE LAS INASISTENCIAS A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y A LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56. Los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones que se les cite, deberán informar con anticipación el motivo de su inasistencia.

Artículo 57. La notificación de inasistencia se presentará ante el Secretario del Ayuntamiento para los efectos de registro e informe a los integrantes asistentes a la Sesión del Ayuntamiento. Por su parte, se presentará ante el Presidente de la Comisión respectiva, en caso de inasistencia a Sesión de Comisión Edilicia.

Artículo 58. Se considerará inasistencia injustificada la que no se informe previo al desarrollo de la sesión que corresponda, además la que carezca de respaldo documental que acredite el caso fortuito o fuerza mayor que se exponga por el integrante del Ayuntamiento o de la Comisión Edilicia inasistente a la sesión.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Los integrantes del Ayuntamiento que falten a una Sesión, ya sea ordinaria, extraordinaria, solemne, privada o virtual o sesión de Comisión Edilicia sin causa justificada serán sancionados con multa por el equivalente a cinco UMAS. En caso de tener más de cinco ausencias injustificadas, se les aplicará una sanción de cincuenta UMAS por cada inasistencia, mismas que serán descontadas directamente de su dieta o salario correspondiente.

Artículo 60. Una vez concluida la sesión del Ayuntamiento, el Secretario del mismo será el responsable de informar por oficio a la Oficialía Mayor sobre la inasistencia de algún integrante del Ayuntamiento, con el objeto que se apliquen los descuentos referidos en el artículo anterior en el pago más próximo en relación con los cortes que para tal efecto se realicen en el área correspondiente de la Tesorería Municipal.

Artículo 61. En caso de inasistencia a las Sesiones de las Comisiones Edilicias, el presidente de la misma informará por oficio al Secretario del Ayuntamiento con el objeto que éste efectúe el procedimiento establecido en los artículos 59 y 60 del presente reglamento.

Artículo 62. Cuando las inasistencias a Comisiones y al Pleno de Cabildo de un miembro de este órgano de gobierno municipal, excedan los noventa días, el Ayuntamiento está obligado a tratar este asunto y en su caso, resolver el abandono del cargo de representación política y dar cuenta al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que proceda conforme lo ordene la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Así mismo, cuando algún integrante del Cabildo falte a las sesiones y eventos realizados por el H. Ayuntamiento, se les sancionará con una multa, como lo marca el artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en Recinto Oficial del Palacio Municipal, de Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, a los días 15 quince días del mes de abril del año 2026. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL